

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 8 minutos: pónese á las 4 y 5 minutos.

Sta. Isabel Reina de Hungría.

## Artículo de oficio.

### Reales decretos.

En atención á los antiguos buenos servicios de D. Ignacio Jabat, y hallándome satisfecha del tino y celo con que desempeña la comision que le he confiado en la corte de Londres de encargado de Negocios de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II: He venido, en su Real nombre, en concederle el uso de la placa de caballero de número de la Real y distinguida orden española de Carlos III; mientras que, vacando una cruz pensionada de la misma y de las pertenecientes al ministerio de Estado, vengo en concedérsela. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 31 de octubre de 1835 — A. D. Tomás Lobo.

Para la regencia del consejo Real de Navarra, vacante por nombramiento de D. José Pérez de Rozas para plaza de magistrado de la Real audiencia de Madrid, vengo en nombrar á D. Modesto de Cortazar, antiguo magistrado de las de Oviedo y Barcelona, y honorario de la de Madrid y juez de primera instancia de la misma villa. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 1.º de noviembre de 1835. — A. D. Alvaro Gomez Becerra.

Atendiendo á la instrucción, patriotismo y graves padecimientos de D. Tomás Sanchez del Pozo, secretario que fue de la diputacion provincial de Cáceres en la época constitucional: vengo en nombrarle para la fiscalía de la Real audiencia de Sevilla, que resulta vacante por promoción de D. Demetrio Ortiz á plaza de magistrado de la de Madrid. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 1.º de noviembre de 1835. — A. D. Alvaro Gomez Becerra.

Para la judicatura de primera instancia, vacante en Madrid por promoción de D. Modesto de Cortazar á la regencia del Consejo Real de Navarra, vengo en nombrar á D. Juan Garcia Becerra, abogado del colegio de la misma villa, y antiguo agente fiscal de la distinguida sala de Alcaldes de Corte, del suprimido Consejo de Castilla y del supremo tribunal de Justicia durante el sistema constitucional. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 1.º de noviembre de 1835. — A. D. Alvaro Gomez Becerra.

Por convenir al mejor servicio, y en consideracion á la edad, méritos y circunstancias de los magistrados de la Real audiencia de Madrid D. Jaime Parera y Rius, D. Miguel Moreno y D. José Francisco Valdés y Pasada, vengo en jubilarlos con sus honores y antigüedad, y con el sueldo que les corresponda por clasificacion; y nombro para las tres plazas que resultan vacantes por

esta razon á D. Demetrio Ortiz, fiscal mas antiguo de la Real audiencia de Sevilla; á D. José Pérez de Rozas, regente electo del consejo Real de Navarra, y á Don José Ignacio de Alava, asesor de la superintendencia de la Real Hacienda. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En el Pardo á 1.º de noviembre de 1835. — A. D. Alvaro Gomez Becerra.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Reales órdenes.

Deseando S. M. la Reina Gobernadora que los Reales títulos, cédulas y despachos de todas clases que se espidan á su Real nombre por la secretaría de la seccion de Gracia y Justicia y por todos los tribunales del reino, estén en armonía con las instituciones políticas que nos rigen, y que desaparezcan las espresiones y cláusulas propias de los tiempos en que se principieron á usar; y que al mismo tiempo que se conserve cuanto puede ser conveniente para acreditar y designar en ciertos casos suficientemente la propiedad y origen de esta, en los diferentes oficios enagenados de la corona ú otras cosas de la misma naturaleza, se simplifique su estilo y lenguaje en cuanto sea posible, evitando inútiles repeticiones é inserciones de documentos, cuyo contesto sea suficiente que conste por mera relacion; se ha servido S. M. mandar que la seccion de Gracia y Justicia se ocupe sin levantar mano de la formación de modelos para cada una de la clase de títulos ó cédulas que se espiden por la secretaría, ya pertenezcan á materias eclesiásticas, ya á las puramente civiles, de manera que se llenen los indicados objetos, teniendo presentes para ello las minutas á que se refieren las órdenes de las Cortes extraordinarias de 27 de octubre de 1812 para la expedicion de ciertos títulos, y las demas de que se usaba en los despachos que se espedian por el Consejo de Estado durante el sistema constitucional; é igualmente para los despachos que se libran por los tribunales, tomando para ello las noticias que la seccion estime convenientes, y hecho las remita esta sin dilacion al ministerio de mi cargo, para que dando cuenta á S. M. se digne aprobarlas ó resolver lo que estime conveniente.

De Real orden lo digo á V. S. para inteligencia y puntual cumplimiento de la seccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1835. — Alvaro Gomez. — Sr. secretario de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias.

Con el fin de que consten siempre los gravámenes de cualquiera naturaleza que pesan sobre las propiedades, y que los que intentaren adquirir aquellas puedan cerciorarse fácilmente por sí mismos de sus cargas y obligaciones, sin esponerse á las consecuencias de la ocultacion que de ellas pudieran hacer los poseedores de los bienes al tiempo de la celebracion del contrato ó de la traslacion del dominio, se mandó por diferentes leyes hechas y publicadas en Cortes desde el reinado de Doña Juana, registrar en un libro que se tuviese al intento to-



das las escrituras en que se impusieron dichas cargas sobre la propiedad, bajo la pena de no hacer fe en juicio, pasado el término asignado para la toma de razón sin haber esta tenido efecto; y reconociendo el Sr. Don Carlos III la importancia y trascendencia de semejantes disposiciones, cuya inobservancia causara males de la mayor gravedad al Estado y á los particulares, se sirvió mandar publicar una instrucción muy detallada, que está inserta en la pragmática sancion de 31 de enero de 1768, y es la 3.<sup>a</sup> tit. 16. lib. 10 de la Novísima Recopilación. El tenor de su art. 2.<sup>o</sup> ha dado margen á dudar si la pena impuesta en ella y en las leyes á que se refiere en el caso de no haberse tomado razón de las escrituras de imposición en el oficio de hipotecas dentro del término que en diferentes épocas se ha fijado al intento, especialmente en 12 de julio de 1825, con calidad de percutorio, se limita únicamente á los documentos otorgados con posterioridad á la publicación de dicha pragmática, ó si deberá estenderse también á las escrituras hechas con anterioridad á ella. Deseando S. M. hacer cesar de una vez toda incertidumbre y las determinaciones encontradas que se notan ahora en casos idénticos por la diversidad de pareceres de las personas llamadas á decidirlos en diferentes tribunales, y aun en uno mismo, y que en todos ellos se observe una regla constante y uniforme, á fin de que los poseedores de los bienes no se vean espuestos á cada paso á reclamaciones que les causan graves perjuicios, con detrimento y menoscabo de la misma propiedad, que es de interés público tenga el menos gravámen posible para que su circulación sea mas fácil y espedita; y considerando también S. M. que las gracias que se conceden por su Gobierno deben entenderse siempre sin perjuicio de tercero, lo cual no puede nunca tener efecto respecto de la autorización acordada para subsanar el defecto de la toma de razón de las escrituras de imposición pasado el término designado por la ley, porque es siempre en perjuicio manifesto del poseedor de los bienes; se ha servido mandar:

1.<sup>o</sup> Que los poseedores de escrituras de imposición anteriores á la promulgación de la pragmática sancion de 31 de enero de 1768, sobre los bienes de que tratan la misma y otras leyes del título 16, lib. 10 de la Novísima Recopilación, las presenten en los respectivos oficios de hipotecas, para que se tome en ellos la razón correspondiente en el preciso, perentorio é improrogable término de tres meses á contar de esta fecha; pasado el cual sin haberlo verificado, no tendrán ningun efecto en juicio, conforme á lo dispuesto en las leyes del citado título de la Novísima Recopilación.

2.<sup>o</sup> Que en adelante no se admitan ni dé curso en la secretaría de mi cargo, ni en la de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, ni en ninguno de los tribunales ni juzgados del Reino, á las solicitudes dirigidas á obtener autorización, para que pasado el término se tome razón de las escrituras de la naturaleza indicada, cualquiera que sea su objeto, ya sea su otorgamiento anterior, bien sea posterior á la mencionada pragmática. De Real orden lo digo á V. para inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1835.—Alvaro Gomez.

## ESPAÑA.

Madrid 27 de octubre.

Exposicion á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA:

La comision que á nombre del comercio de esta capital y de otros sugetos, cuyos nombres se han publi-

cado ya en la Gaceta, está encargada de recibir las subscripciones patrióticas con el objeto de levantar un cuerpo que se pusiera á la disposicion del Gobierno de V. para batir á los enemigos de la Reina nuestra Señora de las libertades patrias: tiene la honra de acercarse al trono de V. M., y hacer la demostracion de sus sentimientos. La comision habia pensado desde un principio llenar el objeto de su encargo; pero despues ha visto el decreto de V. M., por el cual se hace un llamamiento de 1000 hombres para concluir la guerra civil que nos devora; y cree que de ninguna manera puede responder mejor al voto de los suscriptores, que viniendo desde luego á V. M. vestir, armar y equipar 2652 hombres del cupo que ha correspondido á esta provincia.

Los individuos que suscriben, llenos todos del celo por los caros intereses del trono de la augusta Reina de V. M., y de la libertad, continúan sus esfuerzos con el fin de ver de aumentar los productos del donativo, y se prometen, en cuyo caso tendrán la nueva gloria de ofrecer á V. M. el servicio á que alcance su resultado. El ejemplo conserve la preciosa vida de V. M., y bien de la patria. Madrid 26 de octubre de 1835.—*Principales suscritores.*—A. L. R. P. de V. M.—Juan de Guaraño, A. Jordá, Juan José Barrená, Juan de Muguruza, Iribarren, Joaquin de Fagoaga, Domingo de Norray, Antonio Felipe Gonzalez, José Cano Sainz, Blas Cantero, José Viton, José Manuel de la Torre, Francisco de las Bircenas, Manuel Vicente de Muguruza, Luciano Baléz.

He puesto sin dilacion en conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora, el ofrecimiento que la comision encargada á nombre del comercio de la capital de suscripciones para levantar un cuerpo, hace con efecto ayer, de vestir, armar y equipar los 2652 hombres que corresponde á esta provincia en el llamamiento de 1000 que se hace en la monarquía. S. M. al mismo tiempo que se ha servido mandar se publique este rasgo de acrisolado patriotismo, va á ser nuevo estímulo al ardor generoso que vaendiendo en todas las clases del Estado para extirpar el cáncer que embaraza y detiene la salud y prosperidad de nuestro cuerpo social; me ordena dar de Real nombre las gracias al comercio de esta heróica villa, no dudando que su ejemplo tendrá imitacion en las otras capitales del reino, en lo cual habrá de honra al primero que ha abierto este nuevo camino para asegurar el triunfo de nuestra justa causa.

Con particular complacencia comunico á V. M. el Real orden para que sirva de satisfacción al comercio de Madrid, al saber que S. M. aprecia su generoso sacrificio en todo su valor. Dios guarde á V. M. muchos años. Palacio 27 de octubre de 1835.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Sres. Individuos de la comision del comercio de Madrid.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El comandante en jefe de la division auxiliar desde Bilbao, en 21 del actual, dice lo siguiente.

Esco. Sr.: El Esco. Sr. general en jefe ha do espresado al general Espartero, en carta de 11 del actual su deseo de que se seosase con vigor al efecto por todos los puntos en que la posicion de nuestras tropas presentase proporcion oportuna para ello; habiendo ademas llegado á mi noticia que el enemigo estaba reuniendo una fuerza considerable en los alrededores de la Puebla de Arganzon, ya sea con la mira de carlar, ya con la de distraer la atencion del general jefe de sus operaciones sobre el rio Arga, me propongo marchar mañana sobre Durango, con cosa de 10.000



batallones, tres de los cuales serán de la brigada del brigadier Jáuregui, que se me ha incorporado hoy viniendo de S. Sebastian. Este movimiento probablemente hará alejar al enemigo de la Puebla, y podrá además acarrear otras ventajas, siendo una de ellas la de amenazar á Oñate. Dejo aquí los dos batallones que han llegado últimamente de Inglaterra, esto es, los mas recientemente llegados, y todavía inhábiles para el servicio de campaña. Quedo de V. E. con las mas alta consideración. — Escmo. Sr. Q. S. M. Bog. Del Licy Evans. — L. G. — Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte. — Escmo. Sr.: Con singular satisfacción me he enterado de la Real orden que V. E. se sirve comunicarme con fecha 18 del corriente, acompañándome la allocucion que S. M. la Reina Gobernadora dirigió á los cuerpos de esta guarnicion de esta plaza y á los de la Guardia nacional de la misma en la tarde de aquel dia, con motivo de la revista pasada á dichos cuerpos, escitando vivamente mi gratitud y la de todas las tropas que me glorio de mandar, la gratia memoria que S. M. hace al frente de nuestros compañeros de armas y de la nacion entera, de mejoras, esfuerzos y sacrificios por sus justas causas y la de la patria.

Persuadido yo del entusiasmo que estos importantes documentos deben producir en el ánimo inflamado de las tropas, he mandado que inmediatamente se circulen á los ejércitos del Norte y de reserva y á las plazas y puntos fortificados, para que se lean á las mismas tropas cuando se hallen formadas, dando á este acto toda la solemnidad y atencion que corresponde, y tributando yo á S. M. á mi nombre y al de todo el dignísimo ejército que mando el sincero homenaje de nuestro reconocimiento á su bondadoso y clemente gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Miranda de Ebro 22 de octubre de 1835. — Escmo. señor. — Luis Fernandez de Córdoba. — Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Pamplona 22 de octubre. 1835. El Escmo. Sr. baron de Meer, consiguiente sin duda al plan de campaña que para lo sucesivo intenta adoptar el digno general en jefe, ha realizado ya en los dias que han corrido de esta semana la destruccion de los puentes que servian á los facciosos para sus rápidas y furtivas correrías. Y si como lo confirman todas las noticias, mas fidedignas, sufren estos en el dia no pocas privaciones, que les escitan un muy sensible descontento, mayores han de ser en adelante, al no pudiendo contar con los recursos de raciones y otros artículos que sacaban de los pueblos situados á esta parte del Arga. Y aun los mismos esfuerzos que hacen en el dia los corifeos de la rebelion, levantando por fuerza toda la jente capaz de manejar el arma, veálran á convertirse contra ellos, puesto que les ha de ser mucho mas difícil alimentar y mantener su ridiculo ejército, y que el descontento y la indisciplina, ya tan notables, han de tomar con esto un vuelo considerable. El fin, pues, de tan criminal y funesta guerra está ya muy próximo; mucho mas cuando todo anuncia la completa reconciliacion de los amantes de Isabel y la libertad, y el imponente y majestuoso aspecto que va tomando la nacion para destruir de una vez á sus perpétuos enemigos. Union, obediencia á las autoridades, confianza en el gobierno en este gobierno que tan bien responde á las necesidades de la patria, sea nuestra divisa; y no está lejos, no, el dia de ventura en que veamos desaparecer esta rebelion oprobiosa, este baldon del siglo XIX.

Idem 25. Se ha continuado estos dias la destruccion de otros puentes por donde solian pasar los facciosos á sus in-

curSIONES, de manera que ya comienzan á sentirse en la plaza los buenos efectos de esta operacion, notándose mas concurso de forasteros y mayor abundancia de abastecimientos.

Las fortificaciones de Lirraga siguen adelantando, y parece que, concluidas que sean, se estenderá á otros puntos esenciales. Es probable que se trata de formar una verdadera linea militar, que tomando ahora alguna mas estension que la necesaria para estrechar de todo á los facciosos, vaya preparando los trabajos que han de circunscribirlos en un terreno limitado, cuando el ejército reciba el aumento que se espera. No es extraño, en vista de tan excelentes disposiciones, que la campaña que ha de acabar con la rebelion sea solo cosa de un par de meses, como esplica la Gaceta del gobierno con referencia al general en jefe. Los sostenedores del absolutismo y la inquisicion previendo sin duda algo de esto, han variado estos dias de rumbo; y los mozos que tenian en Lirra arrebatados á la fuerza de sus hogares, los han dejado en libertad de volverse á ellos. Y parece que no se han dirigido á sorpresas, pues se dice que, aprovechándose de la real licencia de S. M. carlina, han tomado el camino de su querencia con gentil compañía de pies, dando tales gritos de alegría por aquellos cerros, que era un gusto oírlos. Lástima que no hayan llegado á herir el delicado timpano de S. M. para su consuelo.

Bilbao 23 de octubre. Ayer por la mañana salieron de esta villa siete batallones ingleses con el general Evans y la division de Guipúzcoa mandada por el comandante general de aquella provincia D. Gaspar de Jáuregui, que llevaba la vanguardia, e hicieron un reconocimiento á la distancia de dos leguas de esta villa, á la que regresaron por la noche.

Hoy al medio dia ha llegado el resto de las compañías de chapelortis de Guipúzcoa.

Se asegura por varios conductos y cartas llegadas de Bayona de Francia que el gobernador de Vich habiendo reunido una division de 70 hombres atacó á la faccion Catalana que se habia reunido, y despues de un vivo fuego sostenido por ambas partes con bastante tenacidad, logró derrotarla completamente, causándole una multitud de muertos y heridos, y además la hizo 500 prisioneros que á sus resacas se vieron precisados los facciosos á refugiarse en Francia, en donde fueron desarmados los mas de ellos, y algunos que reusaron ser desarmados y osaron penetrar en territorio español, fueron batidos nuevamente por nuestras tropas situadas en la frontera.

Los donativos que ofrecen con tanta liberalidad todas las clases del estado proporcionaran sin duda alguna al gobierno medios de llevar á cabo la grande empresa que se ha propuesto de armar grandes masas para aniquilar con celeridad las facciones que devastan á las provincias del norte, así pues creemos que seria muy acertado el que á las diputaciones de estas provincias se las autorizase en union con los comandantes generales de las mismas para la formacion de cuerpos francos, facilitándolas al propio tiempo los recursos necesarios: á buen seguro que los cuerpos francos que se formasen correspondieran dignamente al objeto de los dispendios que exigiesen: la prueba de la certeza de este aserto la tenemos bien palpable en los cuerpos francos que existen en estas tres provincias y el reino de Navarra, los cuales desde su creacion hasta el dia se han distinguido de un modo bizarro, y que hace elogio del tino y acierto de sus creadores. Supuesta pues esta verdad que nuestro gobierno no la desconocerá, es de esperar que se aumenten los cuerpos francos.

PALMA.

Orden general del 18 de noviembre de 1835. Mañana con el plausible motivo de ser los dias de



Doña Isabel II augusta Reina de las Españas se cantará un solemne *Te-Deum* en la Sta. iglesia Catedral, al que se servirán asistir los Sres. gefes y oficiales residentes en esta plaza y que no estén de servicio: á las once y media recibire los tribunales y corporaciones, á las doce la corte general y en seguida se verificará la gran parada en el punto acostumbrado.—Montenegro.

#### Orden de la plaza.

A los tres cuartos para las doce se hallarán formados en la Rambla el regimiento Provincial y la Guardia nacional de todas armas, apoyando la derecha á la casa molino para recibir á S. E. en el orden de parada, y la artillería de la plaza hará los saludos de ordenanza.—Malats.

#### Servicio para el 19.

Capitan de día D. Juan Masanet: parada Provincial y Guardia nacional, capitan de hospital y provisiones, rondas y contrarondas Guardia nacional.—Juan Coll.

#### Los alcaldes y regidores que componen el M. I. Ayuntamiento de la ciudad de Palma capital de la provincia de Mallorca.

Habiendo recibido el Ayuntamiento el día de ayer por conducto del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia el Real decreto de 24 de octubre último publicado por dicha superior Autoridad en aquella fecha, relativo al armamento de cien mil hombres, y exigiendo el que se proceda desde luego á la formacion del alistamiento de todos los mozos solteros y viudos sin hijos comprendidos en la edad de 18 á 40 años cumplidos antes del día 25 de octubre último, que fué el en que se anunció oficialmente en la Gaceta ministerial, segun lo mandado por S. M. en 28 del propio mes: A fin pues de no retardar aquella operacion preliminar, se han distribuido los barrios de esta ciudad y término entre los Regidores de este cuerpo, el que dará principio pasado mañana 20, advirtiéndose en su consecuencia á los vecinos de esta ciudad la necesidad en que se hallan de tener persona apta para dar la relacion de los individuos de su familia que estén en el caso de la ley. Esta operacion delicada en las anteriores quintas, lo es mucho mas en la presente, que por haber sido suprimido el acto de medicion, lleva la responsabilidad del carácter de prófugo respecto de aquellos que ocultasen su edad, ó no diesen su nombre en el acto de la formacion del alistamiento, segun asi queda dispuesto por la Comision de armamento y defensa de esta provincia. El Ayuntamiento que desea por todos medios evitar estos terribles efectos, encarga estrechamente á los mozos sujetos á este alistamiento, y en su ausencia á los padres ó cabezas de familia, la necesidad de hallarse en su respectiva casa para dar con exactitud aquella noticia, ó bien en el caso de caer de los referidos representantes suyos, dejar en su casa persona encargada al efecto con una papeleta que espresese con toda claridad el número de almas de que se compone la familia y el de los mozos sujetos al actual armamento con espresion de su nombre y apellido, oficio y edad; y en caso de estar inciertos de esta, deberán hacerse con nota de su bautismo, la que será facilitada por el Archivero eclesiástico gratuitamente, segun asi lo ha solicitado este Cuerpo del Sr. Gobernador de la Mitra.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se manda publicar y fijar en los parages públicos acostumbrados de esta ciudad y su término. Consistorio de Palma 18 de noviembre de 1835.—Ignacio Truyols.—Juan Mut.—Felix Campaner.—Pablo José Trias.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.—Juan María Rosselló y Gonzalez Notario Secretario.

#### HIMNO DE LIBERTAD

á la Guardia nacional de Palma en celebracion de los

dias de nuestra augusta y adorada Reina Doña Isabel II.—Por D. P. L. de M.

Coro.  
 Libertad, libertad sacrosanta,  
 nuestro numen eterno serás:  
 podrás vernos morir en tus aras,  
 que vivir en cadenas jamás."

Eco fúnebre de hondo gemido  
 triste Iberia continuo lanzaba,  
 y so el yugo infeliz lamentaba,  
 impia suerte, destino fatal.

Alto acento en el Eter retumba;  
 la onda fiera se eleva bramando:  
 roja nube aparece exalando  
 patrio fuego que inflama al leal.

Libertad en los labios cañoros  
 de las ninfas del Tajo resuena  
 mientras vuela á tronchar la cadena  
 de Toledo el heróico adalid.

Al combate se arroja ardoroso;  
 abre el campo al honor noble pira:  
 cae el Heroe!... la patria suspira,  
 y señala en venganza otra lid.

¡Dulce Patria, la vil tiranía,  
 del sagaz fanatismo indignada,  
 á barbarie y horror condenada  
 por tres siglos sojuzgate atroz!

Mas el pecho que siente orgulloso  
 de ardor sacro un volcan encendido,  
 no será que consienta rendido  
 acatar al tirano feros.

Cual relámpago huye cruzando  
 con un rápido brillo la esfera,  
 tal nos muestra su heróica carrera  
 sabia ley que dictará el honor.

Llega empero el momento anhelado:  
 alza el libre patriótico acento:  
 "fuera despotas," dice, y sangriento  
 resplandece el puñal vengador,

O valientes, que en sangre anegasteis  
 por ser libres el campo de gloria,  
 al esclavo anunció la victoria  
 que el Ibero comienza á entonar.

"Patria!" dice, y el eco responde,  
 —Patria—entonces la muerte arrostrando,  
 "vive, ó Patria." repite bafiando  
 con fiel lloro el nativo solar.

Si el recuerdo inmortal de un Patriota  
 nunca deja que el heroe sucumba,  
 recordad á Colom, y en su tumba,  
 mallorquines, vereis nuestro honor.

Vos que el arma empuñais, nacionales,  
 vos que el arma empuñais do se mira  
 nuestro bien, recordad que os inspira  
 Isabel, libertad, y valor.

Teatro.  
 En celebracion de los dias de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, se ejecutará la siguiente funcion. Desde principio un himno patriótico: continuará una escocesa sinfonia: seguirá el drama heróico en tres actos *Galathea ó las Cortes de Castilla*, que ha sido tan bien recibida en sus diversas representaciones de los amantes de la libertad y que deseaban verla en este dia nuevamente en la escena. Habrá un intermedio de baile: despues se ejecutará la aplaudida comedia en un acto *Mi tio el jorobado* y terminará la funcion con el himno de Riego y varias composiciones poéticas recitadas por los individuos de la sociedad dramática, entre ellas la letrilla del Sr. Bruntón de los Herreros, inserta en el Artista, núm. 18. mo 2º.—El teatro estará iluminado.—A 3 rs. vn.—A las 7 y media.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual